



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 158 -DP-2013.
(Actuación 57/ 13)

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Amanda Godoy, DNI 4.860.105, ante esta Defensoría del Pueblo el día 21 de Mayo de 2013, en la cual manifiesta su dificultad con el estacionamiento medido, que por su situación no le permite pagarlo en forma permanente, cosa a la que se ve obligada porque su edificio no tiene cocheras y su discapacidad no le permite caminar más que trechos muy cortos.

Y CONSIDERANDO

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede.

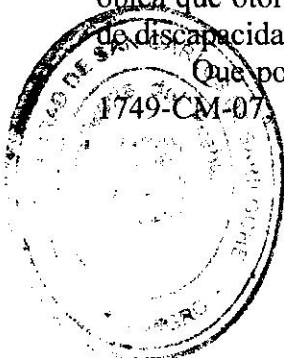
Que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *“Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.”*.

Que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Si bien la situación es difícil y por demás comprensible, esta Defensoría debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de acción realizada ante la Administración Pública Municipal.

Que si bien de la nota presentada surge una situación difícil, no se registra irregularidad alguna por parte de la Administración Pública Municipal, por cuanto el área que incluye el domicilio de la Sra. Godoy, Otto Goedecke 85, según lo informado desde la División de Estacionamiento Medido de la MSCB no está incluida a la fecha dentro del Estacionamiento Medido.

Que si bien no surge de la nota presentada, de una comunicación telefónica con la Dra. Débora Bietti a cargo del Tribunal de Faltas N° 2 de la ciudad de Bariloche, surge que la Sra. Godoy ha sido infraccionada por estacionar en lugar prohibido, en diferentes sitios de la ciudad. Que esta situación tendría atenuantes si la Sra. contara en su vehículo con la oblea que otorga la Dirección de Tránsito y Transporte ante la presentación del certificado de discapacidad.

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza



LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

1º) **NO AVOCARSE** al caso planteado por la Sra. Amanda Godoy, DNI 4.860.105, en la nota ya descripta;

2º) Comuníquese la presente resolución a la interesada.

3º) **HACER SABER** al presentante que el artículo 18 en su parte pertinente dice:
“En caso de no avocación, el particular podrá presentar recurso de revocatoria en el plazo de tres días hábiles de notificada la resolución. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin la adopción por parte del Defensor del Pueblo de una decisión, su silencio será tomado como ratificación de la medida adoptada previamente. Ante las resoluciones del Defensor del Pueblo no cabe recurso de apelación o jerárquico.”

4º) **HACER SABER** al presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante la Defensoría del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Tómesese razón. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos Bariloche, ...07 JUN 2013



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche